



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-18227226- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Otorgar al Municipio de General Rodríguez el Aporte No Reintegrable previsto en el Artículo 5° del Decreto 495/20 [JUL 2020]

---

**VISTO** el Decreto N° 495/20, las Resoluciones N° 899/20 y N° 1467/20, y el expediente N° EX-2020-18227226-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones el Municipio de General Rodríguez solicita el pago de un Aporte No Reintegrable para solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios temporales durante el mes de julio de 2020;

Que por Decreto N° 495/2020 de fecha 8 de junio de 2020, se creó el “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19”, con el objeto de contribuir financieramente con los Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios temporales acondicionados para tal fin y que cumplan con los requisitos de funcionamiento y atención que establezca este Ministerio de Salud, y su artículo 5° establece que el aporte será otorgado por el Ministerio de Salud a solicitud del Municipio, de conformidad al procedimiento y requisitos que la referida autoridad sanitaria provincial establezca en la reglamentación;

Que por Resolución N° 1039/20 se aprobó el Convenio de Adhesión al Decreto N° 495/20 celebrado entre este Ministerio y el Municipio de General Rodríguez, obrante a Orden N° 45 y su respectiva Adenda por Resolución N° 1355/20 obrante a Orden N° 44;

Que por Resolución Ministerial N° 899/20 se aprueba como Anexo Único los “Requisitos y Procedimiento de Cobro de Aportes del Fondo de Asistencia Municipal para la Atención

No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19” y en relación al artículo 4° del Anexo mencionado, se agrega en el presente el requerimiento firmado por el intendente del Municipio y Listado de las personas atendidas y aisladas con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios, este último como “informe reservado”, según lo normado por Resolución Ministerial N° 1467/20;

Que a Orden N° 31 interviene la Dirección de Información en Salud, la cual informa que *“atento a las diferencias advertidas respecto a la solicitud formulada por el Municipio y a la liquidación efectivamente reconocida conviene señalar que esta se efectúa conforme a la información obrante en (...) el Sistema de Gestión de Camas y la Plataforma de Seguimiento de pacientes desarrollada por la Provincia.(...) A mayor abundamiento se señala que durante el período contemplado para la liquidación, obrante en las presentes actuaciones, se registraron un total de 63 pacientes/días que cumplen con los criterios de inclusión al “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19”. Por lo expuesto, correspondería formular el pago por un total de \$ 126.000”;*

Que intervienen en el presente a Orden N° 14 la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, y a Orden N° 33 la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, quien informa que *“habiéndose efectuado el control de requerimiento (...), se presta conformidad para la aprobación del pago correspondiente a la liquidación de \$ 126.000, por un total de 63 pacientes/día favor del Municipio de General Rodríguez”;*

Que han prestado conformidad a Orden N° 21 la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y a Orden N° 23 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que ha tomado intervención a Orden N° 35 la Dirección General de Administración;

Que se ha agregado a Orden N° 41 la correspondiente solicitud de gastos;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 495/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar al Municipio de General Rodríguez el Aporte No Reintegrable previsto en el Artículo 5° del Decreto 495/20, para solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios temporales durante el mes de julio de 2020 por un total de 63 pacientes/días y por un monto total de pesos un ciento veintiséis

mil con 00/100 (\$ 126.000,00).

**ARTÍCULO 2º.** El gasto autorizado por el artículo 1º será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente orden de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.